Quillota
Educación
tu felicidad tu educación

QUILLOTA, 12 DIC. 2018 **EXENTO Nº** 5480 /

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

NUM. 11817 **/ VISTOS:**

1.- El Contrato de Trabajo por Obra o Faena de fecha **21 DE NOVIEMBRE DE 2018,** de **NICOLE SAVIER IBACACHE QUEZADA;**
2.- La Orden de Trabajo **Nº2029,** de Departamento de Administración Educación Municipal de Quillota;
3.- Certificado de disponibilidad Presupuestaria Nro.3453 de fecha 10 de Diciembre de 2018;
4.- Copia de certificado de Título de Educadora de Párvulos de funcionario (a);
5.- La resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones,

D E C R E T O:

PRIMERO:	**REGULARÍZASE LA CONTRATACIÓN DE:**
NOMBRE	**NICOLE SAVIER IBACACHE QUEZADA**
R.U.T	**17.086.442-5**
NRO. DE HORAS	**45 HORAS CRONOLÓGICAS SEMANALES**
CARGO	**EDUCADORA DE PÁRVULOS**
TITULO O ESTUDIOS	**EDUCADORA DE PÁRVULOS**
ASUMIR EN	**JARDÍN INFANTIL PEQUEÑO PARAÍSO**
A CONTAR DESDE	**15 DE NOVIEMBRE DE 2018, HASTA EL 05 DE DICIEMBRE DE 2018. REEMPLAZO POR LICENCIA MÉDICA DE MARITZA TAPIA S.**
EMPLEADOR	**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**

SEGUNDO: PÁGUESE, al trabajador un sueldo de **$712.069.- (SETECIENTOS DOCE MIL SESENTA Y NUEVE PESOS) por mes vencido**, con cargo a la cuenta complementaria **214-05 Junji, Jardín Infantil Pequeño Paraíso (DAEM),** los cuales serán cancelados los dos primeros días del mes siguiente al de prestado los servicios, se deducirán los descuentos correspondientes que establecen las leyes vigentes.

TERCERO: ADOPTE el Departamento de Administración de Educación Municipal, las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REMÍTASE este documento junto con los antecedentes correspondientes a la Contraloría Regional de Valparaíso, para su registro y posterior control.

I. MUNICIPALIDAD SECRETARIO MUNICIPAL QUILLOTA

DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA ALCALDE Secretaría Municipal

DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

LMG/DMB/JVS/LBS/csf.-
Distribución:
1. Secretario Municipal 2. Finanzas DAEM 3. Área Gestión de Personas DAEM 4. Interesado(a) 5. Oficinal Control
6. Archivo DAEM 7. Contraloría Regional de Valparaíso

Quillota
Educación
Tu felicidad tu educación

CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O FAENA

En Quillota, a **21 de Noviembre de 2018**, entre la I. Municipalidad de Quillota, representada por su ALCALDE DR. LUIS MELLA GAJARDO, Cédula de Identidad N°9.004.430-3 con domicilio legal en calle Maipú N°330 de la comuna de Quillota, en adelante el EMPLEADOR por una parte y por la otra **NICOLE SAVIER IBACACHE QUEZADA**, **Rut.:17.086.442-5,** chilena, nacida el 17 de Marzo de 1989, **EDUCADORA DE PÁRVULOS**, domiciliada en **CALLE CHACABUCO Nro.897, CASA 911 CONDOMINIO EL ENCANTO,** de la comuna de Quillota, en adelante el trabajador se ha convenido el siguiente. Contrato de Obra o Faena.

PRIMERO: La I. Municipalidad de Quillota, contrata los servicios de **NICOLE SAVIER IBACACHE QUEZADA,** para prestar los servicios de **EDUCADORA DE PÁRVULOS**, en Jardines Infantiles y salas cunas de administración municipal vía transferencia Junji. Cumpliendo de funciones de atención de niños y niñas de los diferentes niveles, atención que establece el Convenio Marco entre la I. Municipalidad de Quillota y la Junta Nacional de Jardines Infantiles JUNJI, para el funcionamiento adecuado del establecimiento.
Su dependencia será el Departamento de Administración de la Educación Municipal de Quillota, RUT. N°61.930.600-7, perteneciente a la I. Municipalidad de Quillota.
El empleador, por necesidades de funcionamiento de los servicios educacionales parvularios que administra, en virtud del convenio referido, podrá destinar al profesional a otra dependencia educacional municipal parvularia de la comuna, siempre que ello no irrogue perjuicios al trabajador y a calificar exclusivamente por el empleador.

SEGUNDO: Este Contrato comenzará a regir desde el día **15/11/2018** y durará hasta **05/12/2018**, la duración del presente contrato de trabajo por faena estará supeditada a la que tenga la obra encomendada que es esencial y únicamente de temporada o transitoria, o sea, que concluirá conforme al Artículo 159 N°5, del Código del Trabajo, situación que acepta el señor Director del Trabajo en Dictamen de 01.03.84 N°1139, señalando que la subsistencia de este contrato estará sujeta a "La extensión de la obra o a la labor encomendada".

TERCERO: La jornada de trabajo será de 45 horas cronológicas semanales distribuidas de Lunes a Viernes, en horario entre las 8:00 y 19:00 Hrs., según necesidades del Jardin Infantil que se desempeñe.

CUARTO: El empleador se compromete a remunerar al trabajador un sueldo de **$712.069.- (SETECIENTOS DOCE MIL SESENTA Y NUEVE PESOS), por mes vencido**, con cargo a la cuenta complementaria **214-05 Junji Jardín Infantil Pequeño Paraíso (DAEM),** los cuales serán cancelados los dos primeros días del mes siguiente al de prestado los servicios, se deducirán los descuentos correspondientes que establecen las leyes vigentes.

Además tendrán derecho a reembolso de gastos por concepto de movilización, alimentación y alojamiento, por un monto razonable y debidamente documentado (Boletas, Facturas), cuando la trabajadora deba cumplir funciones fuera de la comuna, debidamente autorizadas por escrito con el V°B° del Director del Departamento de Educación Municipal.

QUINTO: El tiempo extraordinario se cancelará con el recargo legal y se pagarán conjuntamente con el respectivo sueldo, pero solamente **a requerimiento escrito** de parte del **Empleador.**

SEXTO: El Trabajador tendrá derecho a capacitaciones cuando sea requerido por la Autoridad, previamente autorizada por el Director del Departamento de Educación Municipal.

SEPTIMO: El trabajador tendrá derecho a 6 días de permiso al año con goce de remuneraciones por motivos particulares, permisos que serán concedidos o denegados discrecionalmente por el Director del Departamento de Administración de la Educación Municipal de Quillota. Estos permisos podrán fraccionarse por días o medios días.

OCTAVO: Así mismo se considerará causal de despido inmediato cuando el trabajador incurra en acciones directas hacia los niños y niñas que atiende en el Jardín infantil y Sala cuna constitutivas de maltrato, negligencia u omisión, es decir, que signifique vulneración de los derechos de los niños y niñas que tiene bajo su cuidado, y en acuerdo a faltas consideradas en el Reglamento de funcionamiento y anexo de roles y funciones.

NOVENA: El Trabajador declara conocer y aceptar el reglamento interno que regula el funcionamiento y el anexo que hace referencia al cumplimiento de roles y funciones de los trabajadores de los Jardines Infantiles y Salas Cunas Municipales Vía Transferencia de fondos.

DECIMO: Se deja constancia que **NICOLE SAVIER IBACACHE QUEZADA**, ingresó al servicio el día **15 DE NOVIEMBRE DE 2018, REEMPLAZO LICENCIA MÉDICA DE MARITZA TAPIA S.**

DECIMO PRIMERO: Este contrato se firma en tres ejemplares, uno de los cuales recibe el trabajador, en este acto a su entera satisfacción y que es fiel reflejo de la relación laboral suscrita por las partes.

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
ALCALDE
Secretaría Municipal

NICOLE IBACACHE QUEZADA
RUT.:17.086.442-5

DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE